



**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 452 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1052966988, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que mediante Decreto 542 del 19-feb-24, expedida por la Secretaría General, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el(la) I.E. DE LAS BOQUILLAS \ SEDE PRINCIPAL del municipio de MOMPOS – BOLÍVAR, en reemplazo de BERNARDO ARIAS BELTRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 9267006, titular del cargo que se encuentra en NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA.

Que sin embargo, el JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, mediante fallo de tutela con radicación No.273 de fecha 17 de abril de 2024 resolvió: “*ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR que, si aún no lo ha realizado, dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, proceda al reintegro de la señora YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA a un cargo similar, esto es, igual rango y remuneración al que ocupaba al que venía desempeñando antes de su desvinculación.*”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: “(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce



Secretaría General  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 452 DE 2024

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1052966988, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, **YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con C.C. **1052966988**, quien ostenta el título Licenciada En Lengua Castellana Y Comunicación, graduado como Licenciada En Lengua Castellana Y Comunicación expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (PAMPLONA)**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que por tanto, en cumplimiento de la decisión judicial proferida

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con C.C. **1052966988**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el(la) I.E. DE LAS BOQUILLAS \ SEDE PRINCIPAL del municipio de MOMPOS – BOLÍVAR, en reemplazo de BERNARDO ARIAS BELTRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 9267006, mientras dure la situación administrativa NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, relacionada con Decreto 542 del 19-feb-24.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo ordenado por el JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a **YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con C.C. **1052966988**, al correo electrónico: [yaja2331@hotmail.com](mailto:yaja2331@hotmail.com) y al correo institucional de la I.E. DE LAS BOQUILLAS \ SEDE PRINCIPAL del municipio de MOMPOS – BOLÍVAR.





**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°.452 DE 2024**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE YAJAIDA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1052966988, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los (23) días del mes de mayo de 2024

**JULIANA SOLANO CHAR**  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)  
**Revisó:** Carla Castellanos- Asesora Externa Sec General  
**Revisó:** Jorge Benavides Asesor Despacho- Sec General

